

CONSTANCIA: Popayán 16 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2022-00233, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

**PROCESO: PRESCRIPCIÓN DE CONTRATO MUTUO Y LEVANTAMIENTO
DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**
**DEMANDANTE: ANA ELISA GOMEZ SANTANA
GLORIA LIDYA BELLO SANTANA**
DEMANDADO: MELBA CARDENAS GUZMAN
RADICADO: 014003002-2022-00233-00

Interlocutorio No. 974

Ref. Estudio Admisión de demanda

OBJETO

Ref. Admisión de demanda

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, **ADMÍTASE** la anterior demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE CONTRATO MUTUO Y LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN HIPOTECARIO propuesta por ANA ELISA GOMEZ SANTANA y GLORIA LIDYA BELLO SANTANA con mediación de apoderado judicial en contra de MELBA CARDENAS GUZMAN.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE CONTRATO MUTUO Y LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN HIPOTECARIO propuesta por ANA ELISA GOMEZ SANTANA y GLORIA LIDYA BELLO SANTANA con mediación de apoderado judicial en contra de MELBA CARDENAS GUZMAN.

SEGUNDO: EMPLÁZAR a la demandada, MELBA CARDENAS GUZMAN identificada con C.C. N° 35.512.578 en la forma establecida en el Art. 108 párrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, El emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas por este despacho, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: Désele al proceso el trámite de un proceso **VERBAL DE MENOR CUANTIA**, contemplado en el título I, Cap. I, artículo 368 y SS. Del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso al abogado AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ identificado con C.C. N° 76.305.798 Tarjeta profesional N° 63.746 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

Notifíquese,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29e367474b64ac7b8325eef4af410e06d4427f02266a20d8d968fe7a167021c1

Documento generado en 16/05/2022 03:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>